



BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, REGULADO EN LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, COFINANCIADO MEDIANTE EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE CASTILLA-LA MANCHA. Convocatoria 2023.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la elección y posterior **contratación de personas desempleadas, pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social**, con cargo al Programa de Apoyo Activo al Empleo, regulado en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, cofinanciado mediante el Programa Fse+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, en su anualidad 2023., con arreglo a la subvención concedida a este municipio:

2.- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva ya dictada, la subvención concedida al Ayuntamiento de Consuegra para la ejecución de los proyectos:

- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 1
- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 2

Número de contratos concedidos: 35

Número de contratos por proyecto:

- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 1: 18
- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 2: 17

Categoría: peón.

Retribuciones: las correspondientes al SMI.

Duración del contrato: 180 días

Tipo de contrato: contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Jornada de trabajo: a tiempo completo, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada continua, partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.



3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con **personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables**:

a) **Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días**, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean receptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) **Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.**

c) **Personas jóvenes con baja cualificación.** Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como **beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil** y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) **Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.**

f) **Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.** A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.



4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.

b) Realizar, con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. El falseamiento y/u omisión en la documentación y/o en la información suministrada, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado, y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
3. **NO PRESENTAR, EN EL TIEMPO Y LA FORMA ESTABLECIDO PARA ELLO, LA SOLICITUD CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**
4. Quienes presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por agresiones verbales o físicas a compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.
5. Quienes hubiesen rechazado una oferta de empleo anterior para ocupar un puesto en otros planes de empleo convocados por este ayuntamiento en 2023, salvo causa justificada.
6. Estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sede electrónica <https://consuegra.sedelectronica.es> y página web www.aytoconsuegra.es.



La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación
- DNI/NIE/Tarjeta de residencia
- Documentación punto 7

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Las personas solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo aportado.

7.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES: CRITERIOS DE SELECCIÓN, BAREMO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Previa oferta genérica de empleo, la selección de las personas a contratar se realizará de entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

A. RENTAS-INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES DEL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR:

En atención a la "renta/ingresos-económicos mensuales" del conjunto de la unidad familiar, se asignará la siguiente puntuación, dividiendo las rentas-ingresos económicos mensuales del conjunto de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma (renta familiar "per cápita mensual").

Para el cálculo de la renta per cápita mensual se tendrán en cuenta los ingresos del mes anterior a la fecha del registro de la oferta genérica de empleo, percibidos por todos los miembros de la unidad familiar en concepto de: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso. Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho, e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de dicha edad si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de los miembros perciba ingreso alguno por: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.



SITUACIÓN ECONÓMICA PARA VALORAR	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
Por carecer de ingresos la unidad familiar	5 puntos	Nóminas, Certificados de prestaciones de Servicio de Empleo, Seguridad Social, Consejería de Bienestar Social, etc., según el tipo de ingreso. En el caso de que se carezca de ingresos deberá justificarse con los correspondientes certificados negativos de ingresos. NO SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN ALGUNA SI NO QUEDA ADREDITADA DOCUMENTALMENTE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.
Por disponer de 1 € a 100€ de ingresos "per cápita mensual"	4 puntos	
Por disponer de 101€ a 200€ de ingresos "per cápita mensual"	3 puntos	
Por disponer de 201€ a 400€ de ingresos "per cápita mensual"	2 puntos	
Por disponer de 401€ a 640€ de ingresos "per cápita mensual"	1 punto	
Más de 640€	0 puntos	

B. SITUACIONES DE DISCAPACIDAD.

Por discapacidad de la persona solicitante, compatible con el puesto de trabajo al que opte (a cuyo efecto deberán suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud de participación).

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

Por cada miembro de la unidad familiar que tenga acreditada discapacidad igual o superior al 33%.

GRADO DE DISCAPACIDAD RECONOCIDO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Igual o más del 33% y menor del 66%	1 punto	Resolución o tarjeta de discapacidad
Del 66% en adelante o dependiente	2 puntos	Resolución grado de dependencia

C. HIJOS U OTROS FAMILIARES A CARGO.

Hijos a cargo:

NÚMERO DE HIJOS/AS	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
1 hijo/a	1 punto	Libro de familia
2 hijos/as	2 puntos	
3 hijos/as o más	3 puntos	



Por miembros de la unidad familiar desempleados siempre que la unidad familiar esté integrada por dos o más personas:

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (mínimo 2 personas)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha	1 punto	Tarjeta de demanda de empleo de cada de la unidad familiar mayor de 16 años
Por estar todos los miembros de la unidad familiar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados a fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha y con una o varias personas dependientes	2 puntos	

D. DESEMPLEO.

Permanencia en desempleo:

UNIDAD FAMILIAR CON TODOS LOS MIEMBROS EN DESEMPLEO (mínimo 2 personas)	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por cada período de 3 meses en desempleo, en los últimos 5 años	0,20 puntos por período de 3 meses, hasta un máximo de 4 puntos	Certificado de períodos de inscripción como desempleado

Las personas que hayan trabajado como máximo 1 mes durante el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión y hayan estado inscritos en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. durante este periodo, se les computará la antigüedad siempre y cuando desde la fecha de finalización del contrato hasta la inscripción en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. no hayan transcurrido más de 5 días.

Por no haber sido contratado, la persona solicitante o algún miembro de la misma unidad familiar en las últimas convocatorias de PLANES DE EMPLEO de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o del Servicio de Empleo Estatal, con independencia del municipio de que se trate, siempre y cuando el período de contratación haya sido de 90 días o superior:

POR NO HABER SIDO CONTRATADO EN PLANES DE EMPLEO	PUNTUACIÓN	FORMA DE ACREDITAR
Por no haber trabajado en ningún plan de empleo	10 puntos	Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2017	4 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2018	3 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2019	2 puntos	
Por haber trabajado en los planes de empleo del año 2020	1 punto	



E. CRITERIOS DE DESEMPATE:

1. En primer lugar, el solicitante que no haya participado en ningún plan de empleo.
2. En segundo lugar, el solicitante de mayor edad.
3. En tercer lugar, la persona con mayor tiempo de permanencia en desempleo.
4. En cuarto lugar, prevalecerá el mayor nivel de cargas familiares.

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, conforme al apartado 1 del artículo 25 de la Orden 176/2023, el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción y de percepción o no de prestaciones de dichas personas.

Emitido informe sobre el cumplimiento de requisitos de las personas a contratar, la Comisión de selección formulará propuesta de contratación a favor de las personas participantes que hayan obtenido una mayor puntuación, según colectivo y BAREMO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Orden 176/2023, las contrataciones tenderán a cubrir los siguientes cupos (sin que suponga obligación tasada si no se cubren totalmente):

- El 25% de la totalidad de los contratos a celebrar deberá realizarse con personas en situación de exclusión social, de entre las cuales un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Un mínimo del 15% de la totalidad de los contratos a celebrar deberá realizarse con mujeres víctima de violencia de género.
- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica (sms), a través del teléfono que conste en la solicitud, para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo, en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, se procederá al llamamiento de la siguiente en la lista.

En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo las consideraciones excepcionales que recoge la Orden. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

Las personas no seleccionadas pasarán por orden de puntuación a la reserva –suplentes-, pudiéndose incorporar al programa con objeto de cubrir supuestos de extinción del contrato subvencionado bien por voluntad de la persona contratada, jubilación, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y cumplir los mismos requisitos que la seleccionada originalmente.



9.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Consuegra.

Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informada de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente)

10.- NORMA FINAL

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases ni en la Convocatoria de Subvención del PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023, la Comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

11.- RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Consuegra en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra y en la página web municipal www.aytoconsuegra.es, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).